

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1977.-

Visto lo comunicado por el Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 37, y

Considerando:

Que el Notificador Mario Horacio Ceretti insertó fechas distintas en el original y copia de una cédula.-

Que a fs. 6 el Sr. Ceretti manifiesta que la fecha en que realizó el diligenciamiento es la asentada en el original de la cédula y que cometió un error al colocarla en la copia.-

Que lo expresado en el descargo por el Notificador Ceretti no justifica el error cometido.-

Que, a efectos de graduar la sanción aplicable, deben tenerse en cuenta los antecedentes obrantes en su legajo personal así como lo informado a fs. 7/8 por el Sr. Jefe de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones.-

Por ello, SE RESUELVE:

Prevenir al Auxiliar Principal de 2a. (Notificador) señor Mario Horacio Ceretti a fin de que en lo sucesivo extreme la atención en el diligenciamiento de las cédulas.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-



HONACIO H. HEREDIA